



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
19 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas

Viena, 8 y 9 de julio de 2024

Tema 2 del programa provisional*

**Trata de personas con fines de extracción de
órganos y conductas conexas**

Trata de personas con fines de extracción de órganos y conductas conexas

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. El presente documento de antecedentes lo ha preparado la Secretaría con objeto de facilitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas en su 14ª reunión. El trasplante de órganos puede ser la única forma de prolongar la vida de los pacientes con insuficiencia orgánica. La escasez de órganos para trasplantes en todo el mundo cuesta la vida a cientos de personas cada año. Aunque muchos Gobiernos han establecido políticas, leyes y campañas para facilitar el trasplante de órganos de personas fallecidas, la brecha entre la oferta y la demanda sigue siendo grande. Dado que la demanda supera a la oferta, los pacientes pueden permanecer durante años a la espera de un trasplante, a veces en vano. Esa situación genera desesperación en los pacientes con insuficiencia orgánica y ha dado lugar a un lucrativo negocio criminal clandestino: la trata de personas para la extracción de órganos. En esa forma específica de trata se explota a la víctima para la extirpación y el posterior trasplante de un órgano.

2. La trata de personas con fines de extracción de órganos va en aumento desde los inicios de la cirugía de trasplante, hace 70 años, y podría llegar a convertirse en una de las formas de explotación más rentables, ya que genera millones de dólares de ingresos de origen delictivo al año¹. Sin embargo, hasta ahora solo se ha perseguido un pequeño porcentaje de casos.

3. En el presente documento se exponen los principales obstáculos que siguen impidiendo la detección, persecución y enjuiciamiento de esta forma particular de trata de personas y se proporciona información para ayudar a comprender los *modus operandi* de los tratantes y los diferentes actores implicados. También se presta atención a las víctimas de ese delito, la mayoría de las cuales se encuentran en una

* CTOC/COP/WG.4/2024/1.

¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Toolkit on the Investigation and Prosecution of Trafficking in Persons for Organ Removal* (conjunto de herramientas para la investigación y el enjuiciamiento de casos de trata de personas con fines de extracción de órganos), módulo 1 (Viena, 2022), pág. 5.



situación de gran vulnerabilidad, y se subraya la importancia del principio de no penalización y de un enfoque integral centrado en la víctima a lo largo de todo el proceso penal en relación con esa forma de trata de personas.

II. Puntos de debate

4. Para facilitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el tema, las delegaciones podrían examinar sus propios marcos jurídicos, de políticas y de operaciones nacionales, así como los conocimientos, prácticas y problemas locales y la experiencia transfronteriza en relación con las siguientes preguntas:

a) En la respuesta a la trata de personas con fines de extracción de órganos, ¿qué prácticas de investigación han tenido éxito hasta ahora y cuáles podrían reproducirse? ¿Qué herramientas de detección e investigación han dado los resultados más eficaces y amplios?

b) ¿Qué prácticas, actores específicos y funciones han identificado los Estados partes en casos reales o presuntos de trata de personas para la extracción de órganos?

c) ¿Qué medidas de protección han establecido los Estados partes en el proceso de autorización de trasplantes de órganos de donantes vivos para prevenir la trata de personas? ¿Son los actuales procesos de evaluación y cribado, como los utilizados por los comités de ética, suficientemente sólidos para detectar la trata de personas? ¿Cuáles de esos mecanismos y protocolos constituyen prácticas eficaces que otros países podrían tener en cuenta para su reproducción?

d) ¿Han establecido los Estados partes procesos y mecanismos positivos y prometedores en los centros médicos para que el personal médico y otros empleados puedan denunciar los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y trasplante ilícito de órganos?

e) En cuanto a la creación de capacidad, ¿consideran los Estados partes que es necesario mejorar las respuestas de los profesionales de la justicia penal al delito de trata de personas con fines de extracción de órganos? ¿Cuál es la mejor manera de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) apoye los esfuerzos de los Estados partes en ese sentido?

f) Los Estados partes tienen la obligación de proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas. ¿Cómo procuran actualmente los Estados partes proteger y asistir a las personas que han sido obligadas a someterse a la extracción de órganos por tratantes, y cómo se aseguran de que esas personas no son consideradas ellas mismas autoras de tráfico o venta de órganos y castigadas por la extracción forzosa de sus órganos?

g) ¿Cómo pueden los Estados partes afrontar mejor el turismo de trasplante? ¿Qué mejoraría la cooperación y el intercambio de información entre los Estados partes cuyos nacionales son receptores de órganos y aquellos en los que se llevan a cabo las operaciones?

III. Marcos jurídicos y normas internacionales y regionales

5. En el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se hace referencia expresa a la trata de personas para la extracción de órganos y se exige a los Estados que penalicen esa forma de trata de personas. Además, el Protocolo contra la Trata de Personas obliga a los Estados partes a adoptar un amplio conjunto de medidas para prevenir y combatir la trata de personas, incluida la prestación de asistencia adecuada a las víctimas y su protección, incluidas medidas para su recuperación física, psicológica y social.

6. Con arreglo al artículo 3 b) del Protocolo contra la Trata de Personas, para probar el delito no ha de tenerse en cuenta el consentimiento dado a la extracción de órganos por el donante adulto víctima de la trata cuando para tal explotación se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en la definición internacional. En otras palabras, el consentimiento de la víctima de trata a la extracción de órganos es irrelevante o inválido cuando se ha recurrido al engaño, la coacción, el abuso de una situación de vulnerabilidad u otros medios ilícitos. Si se trata de niños, esos medios ilícitos son irrelevantes y no es necesario demostrarlos.

7. La mayoría de los Estados partes en el Protocolo han tipificado como delito la trata de personas en su marco legislativo nacional, incluso haciendo de la extracción de órganos una forma de explotación en su legislación sobre la trata.

A. Diferencia entre el tráfico de órganos y la trata de personas con fines de extracción de órganos

8. Los términos “tráfico de órganos” y “trata de personas con fines de extracción de órganos” a menudo se emplean indistintamente y se confunden en el discurso público, aunque son prácticas diferentes a las que se aplican marcos jurídicos distintos.

9. El tráfico de órganos consiste en extraer órganos de donantes vivos o fallecidos sin consentimiento válido o autorización o a cambio de un beneficio económico o ventaja comparable para el donante o una tercera parte, según la Declaración de Estambul sobre el Tráfico de Órganos y el Turismo de Trasplante, un documento de orientación clave aprobado en 2008 y actualizado en 2018. En los casos de tráfico de órganos, dependiendo de la legislación nacional, un donante puede, por tanto, ser penalmente responsable por beneficiarse de la venta de un órgano, mientras que el objeto del tráfico es el órgano u órganos en cuestión. El marco del tráfico de órganos debe aplicarse cuando un órgano se extrae, transporta y utiliza incumpliendo las condiciones existentes en relación con la extracción e implantación éticas de un órgano².

10. Según el Protocolo contra la Trata de Personas, el donante es una víctima de un delito que fue obligada por tratantes, por cualquiera de los medios señalados en el párrafo 6 anterior, a someterse a la extracción de un órgano. El objeto de la trata es la persona a la que se explota mediante la extracción del órgano, y no el órgano en sí.

11. Esa distinción no es solo de carácter semántico, ya que tiene consecuencias concretas. Aunque puede haber cierto grado de solapamiento entre el tráfico de órganos y la trata de personas con fines de extracción de órganos, entender mal la diferencia entre ambos conceptos o decidir, por ejemplo, presentar cargos por tráfico de órganos en casos de trata de personas con fines de extracción de órganos, puede dificultar los esfuerzos de la justicia penal para castigar a los autores y proteger a las víctimas. Aunque el presente documento se centra en el delito de trata de personas con fines de extracción de órganos, es importante establecer una clara distinción entre ambos delitos.

B. Marcos jurídicos regionales y otras normas pertinentes

12. A nivel regional, el artículo 4 a) del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el artículo 2 a) de la Convención de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental contra la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños reconocen la extracción de órganos como una forma de explotación para la que se puede someter personas a la trata.

² Sylwia Gawronska, “Organ trafficking and human trafficking for the purpose of organ removal, two international legal frameworks against illicit organ removal”, *New Journal of European Criminal Law*, vol. 10, núm. 3 (septiembre de 2019), págs. 268 a 286.

13. En la Declaración de Estambul sobre el Tráfico de Órganos y el Turismo de Trasplante se insta a los profesionales de la salud a que asistan en la prevención de la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos y en la lucha contra ambos delitos y se define el turismo de trasplante, una práctica a menudo catalogada como trata de personas con fines de extracción de órganos por la que ciudadanos, normalmente de países más ricos, viajan a países más pobres o a países que carecen de regulación y supervisión para recibir trasplantes de órganos. En esos casos, los donantes de órganos son reclutados en el país donde se lleva a cabo la operación o en un tercer país hacia y desde el cual los viajes son organizados por intermediarios. Esos casos ponen de manifiesto el desequilibrio económico existente entre el receptor del órgano y la víctima de la trata de personas para la extracción de órganos, que suele recibir una atención postoperatoria deficiente, si es que la recibe. Sin embargo, en muchos países la legislación no prohíbe los trasplantes de órganos realizados en el extranjero en los que participen sus nacionales, a pesar de los evidentes motivos de preocupación éticos y los peligros no solo para los donantes, sino también para los receptores. Un estudio realizado por un hospital canadiense a lo largo de 15 años reveló, por ejemplo, que los pacientes que se sometían a un trasplante de riñón fuera del Canadá tenían entre tres y cuatro veces más probabilidades de morir o perder el órgano que los que recibían el trasplante en el Canadá, y estaban más expuestos a la hepatitis, la tuberculosis y otras enfermedades³. Además, los expertos han argumentado que los Estados que prohíben la trata de personas con fines de extracción de órganos dentro de sus fronteras pero no responsabilizan a sus residentes por participar en tales actividades en el extranjero imponen cargas injustamente a otros países, en detrimento de los residentes de esos países y de sus sistemas para hacer cumplir la ley⁴.

14. La extracción de órganos de donantes fallecidos y vivos para trasplantes se rige por varias normas ampliamente aceptadas. Por ejemplo, los Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos⁵, aprobados en 2010 por la Asamblea Mundial de Salud, proporcionan un marco ético para el trasplante de órganos, incluso en lo relativo al consentimiento de la donación de órganos, así como la prohibición de todo pago monetario u otra recompensa económica por la donación de órganos. Estos dos principios éticos, a saber, la necesidad del consentimiento libre, informado y específico del donante y la prohibición de obtener un beneficio económico a cambio de un órgano, están ampliamente aceptados en todo el mundo.

15. Otros instrumentos, recomendaciones y directrices regulan el trasplante de órganos de donantes vivos y fallecidos⁶. En varias resoluciones de la Asamblea General los Estados se comprometen a prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos; en particular, en la versión de 2022⁷ de una resolución que se dedica al tema desde 2017 se alienta a los Estados a tipificar la trata de personas para la extracción de órganos como una forma específica de explotación en el Protocolo contra la Trata de Personas. En la resolución también se exhorta a los Estados a que estudien la posibilidad de desarrollar medidas de control, como la supervisión y las auditorías de las instalaciones médicas, y los alienta a seguir reforzando la cooperación internacional en la lucha contra ese delito, entre otras cosas

³ Jean-Philippe Duguay, Brian Hermon y Alexandra Smith, “Trafficking in human organs: an overview”, Publicación núm. 2020-83-E (Ottawa, Biblioteca del Parlamento, 2020), pág. 5.

⁴ Dominique E. Martin *et al.*, “Strengthening global efforts to combat organ trafficking and transplant tourism: implications of the 2018 edition of the Declaration of Istanbul”, *Transplantation Direct*, vol. 5, núm. 3 (marzo de 2019), pág. 8.

⁵ WHA63/2010/REC/1, anexo 8 (actualizado a partir de su versión de 1991).

⁶ Véanse, por ejemplo, “The consensus statement of the Amsterdam Forum on the Care of the Live Kidney Donor”, *Transplantation*, vol. 78, núm. 4 (agosto de 2004) y el Protocolo Adicional al Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina sobre el Trasplante de Órganos y de Tejidos de Origen Humano (Consejo de Europa, *European Treaty Series*, núm. 186).

⁷ Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos (resolución 77/236 de la Asamblea General).

combatiendo los flujos financieros ilícitos, al tiempo que avanzan hacia la autosuficiencia nacional en el trasplante de órganos humanos.

IV. Sinopsis de los problemas, cuestiones conexas y orientaciones pertinentes

A. Perfil del delito

16. En comparación con los casos de trata de personas detectados con más frecuencia (los de trata con fines de explotación sexual o de trabajo forzoso), son relativamente pocos los casos detectados de trata de personas con fines de extracción de órganos⁸. Sin embargo, los expertos han sugerido que la falta de detección no significa falta de prevalencia y que los pocos casos detectados son la punta del iceberg de un creciente sector criminal clandestino⁹.

17. El Observatorio Mundial de Donación y Trasplante comunicó que en 2022 se habían efectuado 157.494 trasplantes oficiales de órganos en todo el mundo, principalmente de riñones, seguidos de hígados, corazones y pulmones. Ello concuerda con el hecho de que, en los casos detectados de trata de personas para la extracción de órganos, los órganos más frecuentemente trasplantados son los riñones y, en menor medida, partes de hígados¹⁰.

18. Entre 2014 y 2017 se informó a la UNODC de que se habían detectado aproximadamente 100 víctimas de la trata con fines de extracción de órganos. Todas las víctimas eran adultas, lo que indica claramente que ese tipo de trata se comete contra cuerpos adultos con órganos plenamente desarrollados. Dos tercios de las víctimas eran hombres¹¹.

19. Las víctimas identificadas proceden de entornos diversos, pero la mayoría de ellas tienen un estatus económico y social bajo. Son contactadas directamente por reclutadores que trabajan para intermediarios del tráfico de órganos, o a través de anuncios en la prensa o en Internet. La desesperación económica también empuja a las personas en situación de vulnerabilidad a ofrecer o anunciar su disposición a donar sus órganos a cambio de beneficios. Se calcula que esas víctimas reciben aproximadamente entre 1.000 y 20.000 dólares de los Estados Unidos por la extirpación de su órgano¹², lo que representa una parte muy pequeña del beneficio generado por una operación. Ese beneficio puede variar, pero en algunos casos ha ascendido a 200.000 dólares por órgano¹³. Con frecuencia, en los casos judiciales consultados, los donantes no recibieron absolutamente nada.

20. Las víctimas de la extracción de órganos suelen ser vulnerables a la explotación debido a su situación económica o social. Crisis como los conflictos, las crisis económicas y las emergencias sanitarias y medioambientales pueden exacerbar aún más las vulnerabilidades y las desigualdades sociales existentes y empujar a más

⁸ En 2018, la UNODC había recopilado información sobre unas 700 víctimas de trata de personas para la extracción de órganos detectadas en 25 países, frente a 225.000 víctimas de trata de personas para todos los demás fines (*Global Report on Trafficking in Persons 2018* (publicación de las Naciones Unidas, 2018), pág. 30).

⁹ *Global Report on Trafficking in Persons 2018*, pág. 30.

¹⁰ UNODC, *Toolkit on the investigation and prosecution of trafficking in persons for organ removal*, módulo 2, pág. 14.

¹¹ *Global Report on Trafficking in Persons 2018*, pág. 29.

¹² Ana Manzano, "Trafficking in persons for the purpose of organ removal", en *Routledge International Handbook of Human Trafficking: A Multi-Disciplinary and Applied Approach*, Rochelle L. Dalla y Donna Sabella, eds. (Oxford, Reino Unido, Routledge, 2020), pág. 302.

¹³ Véase, por ejemplo, "Case No. 277: Costa Rica, 2017", en *Global Report on Trafficking in Persons 2022: Collection of Court Case Summaries*, sobre el caso de un médico de un hospital público que fue condenado por captar víctimas para la extirpación de riñones y su posterior trasplante a clientes griegos, pág. 403.

víctimas a esa forma de explotación¹⁴. Las investigaciones de la UNODC muestran que los tratantes captan con falsas promesas y engaños a personas que sufren penurias¹⁵. Las víctimas no suelen estar bien informadas sobre las consecuencias de una operación de extirpación de un órgano de su cuerpo, como el deterioro de su salud o la imposibilidad de seguir realizando trabajos físicos duros. La coacción es otro medio utilizado por los tratantes para forzar a las víctimas a la explotación.

21. Los grupos delictivos dedicados a la trata de personas con fines de extracción de órganos suelen tener una estructura compleja en la que intervienen una gran variedad de actores. Puede tratarse de intermediarios que coordinan la logística, agentes del ámbito médico, como cirujanos, anestesistas, nefrólogos, enfermeros, especialistas de laboratorio y administradores de hospitales, así como funcionarios públicos, como policías, agentes de aduanas y personal consular¹⁶. En un caso ocurrido en Sudáfrica, por ejemplo, habían participado activamente el director general de un hospital y cinco cirujanos en el tráfico de personas para la extracción de riñones¹⁷. En el pacto de aceptación de los cargos y la condena, la administración del hospital admitió su culpabilidad por haber permitido a sabiendas que sus empleados e instalaciones fueran utilizados para lo que equivalía a tráfico de personas para la extracción de órganos. En Egipto, una investigación sobre tráfico de órganos condujo en 2016 a la detención de 45 personas, entre ellas propietarios de centros sanitarios, médicos y profesores de universidad¹⁸. Operaciones policiales similares se llevaron a cabo con éxito en otros países, como Costa Rica, Filipinas, la India, Nepal, Sudáfrica y Türkiye.

22. Debido a la naturaleza oculta de ese delito y a la escasa concienciación entre el público, el ámbito médico y el sistema de justicia penal, es posible que algunos tratantes hayan logrado realizar cientos de operaciones. Por ejemplo, una red de trata descubierta el año pasado en el Pakistán está acusada de haber sometido a más de 300 víctimas a la trata para extirparles los riñones, con operaciones realizadas en domicilios particulares para eludir el escrutinio de los hospitales¹⁹.

23. Los traficantes utilizan cada vez más las plataformas de redes sociales, como Facebook e Instagram, para identificar, captar e interactuar con las víctimas de la trata con fines de extracción de órganos²⁰. También se utiliza la web oscura para ocultar beneficios²¹. Así pues, la trata de personas con fines de extracción de órganos sigue el mismo patrón que otras formas de explotación, que también se cometen cada vez más mediante el uso indebido de las nuevas tecnologías.

B. Dificultades para prevenir y combatir el delito

24. Aunque esta forma de trata de personas ha recibido cada vez más atención de los Estados, las organizaciones internacionales, las organizaciones sanitarias, los medios de comunicación y otras partes interesadas no gubernamentales, son muy pocos los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos que se persiguen en todo el mundo.

¹⁴ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “Trafficking in persons for the purpose of organ removal”, nota informativa núm. 11 (2021), pág. 8.

¹⁵ *Global Report on Trafficking in Persons 2018*, pág. 31.

¹⁶ *Ibid.*, pág. 2.

¹⁷ Véase *State v. Netcare Kwa-Zulu Limited*, 2010.

¹⁸ DW, “Egypt says organ trafficking racket busted”, 12 de junio de 2016.

¹⁹ Rachel Russell, “Pakistan police bust organ trafficking ring that took kidneys from hundreds”, BBC, 2 de octubre de 2023.

²⁰ Véase, por ejemplo, “Case No. 2: Armenia, 2012”, en *Global Report on Trafficking in Persons 2022: Collection of Court Case Summaries*, sobre un caso en el que las víctimas fueron captadas a través del sitio web “list.am”, págs.17 y 18. Véase también Pichayada Promchertchoo, “Kidney for sale: how organs can be bought via social media in the Philippines”, CNA, 31 de diciembre de 2020.

²¹ UNODC, *Toolkit on the investigation and prosecution of trafficking in persons for organ removal*, módulo 1, pág. 7.

25. Para hacer frente a la falta de capacidad y conocimientos pertinentes entre investigadores y fiscales y ofrecer un análisis de las dificultades específicas que afectan a la detección e investigación de esos casos, la UNODC publicó en 2022 el conjunto de herramientas para la investigación y el enjuiciamiento de casos de trata de personas con fines de extracción de órganos (*Toolkit on the Investigation and Prosecution of Trafficking in Persons for Organ Removal*). El conjunto de herramientas se elaboró a lo largo de cinco años, con una amplia revisión científica externa por profesionales de la medicina, el derecho y la justicia penal, y recibió el respaldo de la OMS. Constituye un recurso innovador para los profesionales que proporciona orientaciones concretas para hacer frente a ese delito en la intersección de las esferas médica, jurídica y de investigación criminal. En el presente documento se describen varios elementos detallados en el conjunto de herramientas. El conjunto de herramientas proporciona una descripción de las características del delito y una descripción detallada del proceso de trasplante médico, identificando las señales de alarma en los trasplantes de riñón e hígado, y analiza los problemas que surgen durante la investigación y el enjuiciamiento y posibles estrategias para superarlos. Además, el conjunto de herramientas incluye una innovadora herramienta de formación basada en la realidad virtual, que facilita la formación de los investigadores de la justicia penal en el entorno clínico.

26. Uno de los principales obstáculos para la detección e investigación de la trata de personas con fines de extracción de órganos es que ese delito se comete principalmente en entornos médicos que suelen ser legítimos. El hecho de que el delito lo puedan cometer médicos y personal sanitario acreditados en instalaciones médicas grandes y legales, por ejemplo, dificulta su detección, por lo que se requiere un cierto nivel de conocimiento de las instalaciones, instrumentos y procesos médicos para detectar la existencia de casos. La trata de personas para la extracción de órganos puede perpetrarse en esas instalaciones, aunque existan mecanismos y salvaguardias para impedir que se produzca o reducir su probabilidad. Los pacientes o las redes delictivas pueden intentar utilizar los servicios de los sistemas regulares de trasplantes engañando a los profesionales médicos y a los mecanismos de detección. Los tratantes, cuando no son ellos mismos profesionales de la medicina²², se sirven del personal médico para diversos fines, como comprobar la compatibilidad de donantes y receptores en los laboratorios de los hospitales, realizar procedimientos médicos como la extracción de órganos o proporcionar recuperación o tratamiento postoperatorio²³.

27. También puede ocurrir, aunque con menos frecuencia, que los tratantes recurran a cirujanos de trasplante y otros profesionales sanitarios que operan clandestinamente en casas particulares, sótanos y otras instalaciones para evitar mejor que los detecten los sistemas de vigilancia establecidos por los centros sanitarios.

28. Por tanto, para detectar e investigar la trata de personas con fines de extracción de órganos en esos distintos entornos, así como para reconocer y conservar las pruebas, los investigadores de la justicia penal necesitan aptitudes y conocimientos específicos. Aunque la Asamblea General ha alentado reiteradamente a los Estados Miembros a que refuercen la capacidad de las fuerzas del orden y los agentes de control de fronteras, así como de los profesionales médicos, para detectar posibles casos, también con el apoyo de la UNODC²⁴, la mayoría de las jurisdicciones siguen careciendo de la formación y los conocimientos específicos que necesitan para combatir eficazmente ese delito.

29. Dado que el tráfico de personas para la extracción de órganos suele ser transnacional, con las víctimas en un país, el centro médico en otro y el receptor a

²² Véase UNODC, portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), Costa Rica, Caso núm. 13-000227-1219-PE.

²³ UNODC, *Toolkit on the investigation and prosecution of trafficking in persons for organ removal*, módulo 1, pág. 6.

²⁴ Resolución 77/236 de la Asamblea General, párrs. 11 y 19; declaración política de 2021 sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas (resolución 76/7 de la Asamblea General, anexo, párr. 27).

veces en un tercer país, es necesaria la cooperación internacional entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Más allá de los problemas comunes relacionados con la cooperación internacional en las investigaciones sobre delincuencia organizada transnacional, como los largos procesos formales de solicitud, la falta de voluntad de cooperar o la falta de capacidad para hacerlo, otros obstáculos específicos del tráfico de personas para la extracción de órganos pueden dificultar la cooperación internacional. Entre esos obstáculos se encuentran la falta de sistemas de detección que permitan rastrear los órganos del donante al receptor y viceversa, así como la incertidumbre sobre el intercambio de información derivada del equilibrio entre el secreto profesional médico y la obligación de los profesionales de la salud y otros agentes de informar sobre indicios de trata de personas para la extracción de órganos cuando realizan trasplantes de órganos o evalúan a receptores de trasplantes o donantes de órganos. Para afrontar la situación, las autoridades sanitarias deben garantizar que los marcos normativos y las políticas ofrezcan orientaciones claras sobre las obligaciones de notificación, a fin de garantizar que estas se ajustan a los requisitos de confidencialidad médica²⁵.

30. Dado que el tráfico de personas para la extracción de órganos se detecta mal y se denuncia poco, los datos son escasos, lo que contribuye a que no se analice su verdadero alcance. La trata con fines de extracción de órganos también puede ser más difícil de detectar debido a que el acto de explotación, es decir, el trasplante, se lleva a cabo una sola vez, a diferencia de otras formas de explotación que pueden llevarse a cabo reiteradamente durante períodos de tiempo mucho más largos, como el trabajo forzoso o la prostitución forzada. Además, las víctimas dudan en denunciar el delito por miedo a ser procesadas por venta de órganos, al estigma, al riesgo de deportación si su situación en un país es irregular y a las posibles represalias de los tratantes. Esa relativa invisibilidad en comparación con otras formas de trata de personas ha dado lugar a que ese delito reciba menos prioridad en los planes de acción y las políticas nacionales contra la trata y a que se tenga la impresión de que podría ser una cuestión marginal. En consecuencia, los Gobiernos suelen asignar pocos recursos para hacerle frente, lo que inadvertidamente permite que los traficantes y las redes continúen y amplíen esas prácticas.

31. Por último, la corrupción a menudo desempeña un papel a diversos niveles en el delito de tráfico de personas para la extracción de órganos²⁶. Por ejemplo, se puede sobornar a las oficinas administrativas que acreditan a centros médicos y proveedores de atención sanitaria para que expidan licencias falsas que encubran actividades ilícitas de trasplante de órganos²⁷, o a funcionarios de inmigración para que faciliten la entrada en el territorio de personas que van a ser objeto de tráfico para la extracción de órganos²⁸. Se necesitan más datos e investigaciones para comprender con precisión el papel y el alcance de la corrupción en la facilitación del tráfico de personas para la extracción de órganos²⁹.

C. La cuestión del consentimiento de los donantes

32. En la trata de personas con fines de extracción de órganos nunca se obtiene el “consentimiento” de las víctimas para donar sus órganos, ya que los traficantes utilizan diversos medios, como el engaño, el fraude, el abuso de la situación de vulnerabilidad de la víctima o la coacción, para explotarlas.

33. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, ha señalado que como medio de mantener el control sobre los movimientos de la

²⁵ Dominique E. Martin *et al.*, “Strengthening global efforts to combat organ trafficking and transplant tourism”, págs. 7 y 8.

²⁶ UNODC, *Toolkit on the investigation and prosecution of trafficking in persons for organ removal*, módulo 2, pág. 19.

²⁷ Michael Bos, *Trafficking in Human Organs* (Bruselas, Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Exteriores, Departamento Temático, 2015), pág. 21.

²⁸ Reuters, “Indonesia arrests 12 for human trafficking in illegal organ trade”, 20 de julio de 2023.

²⁹ Véase también [CTOC/COP/WG.4/2023/2](#).

víctima antes de la operación se le suele retener a esta el pasaporte. A los intentos de echarse atrás tras haber aceptado la venta del órgano se responde con violencia y amenazas de violencia. Tras el trasplante, los organizadores siguen amenazando a las víctimas para asegurarse su silencio³⁰. En un caso ocurrido en Israel, los tratantes habían amenazado a las víctimas diciéndoles después de la operación que si se quejaban a la policía serían detenidas, ya que serían tratadas como delincuentes³¹. Otros medios de coacción son el secuestro, la sedación, la servidumbre por deudas o la extorsión.

34. Los tratantes suelen utilizar medios más sutiles que la simple coacción física para convencer a los posibles donantes de que se sometan a la intervención. A muchas víctimas se las engaña en lo que respecta a la naturaleza de la operación, los riesgos que conlleva y la atención médica de seguimiento necesaria. Los tratantes no suelen explicar a las víctimas las consecuencias físicas negativas que les quedarán de por vida, que a menudo empeoran por la falta de revisiones médicas y de cuidados postoperatorios adecuados. A menudo los tratantes prometen a las víctimas cantidades de dinero mucho mayores de las que estas finalmente reciben³². El abuso de una situación de vulnerabilidad³³, uno de los elementos de la definición de trata de personas que figura en el Protocolo contra la Trata de Personas, es especialmente pertinente en los casos de trata de personas para la extracción de órganos porque, como se ha descrito anteriormente, las víctimas de esa forma de trata suelen proceder de entornos empobrecidos o socialmente desfavorecidos, pueden ser analfabetas y tal vez sienten que no tienen ninguna alternativa realista a someterse a la explotación³⁴. Entre las personas en situación especialmente vulnerable figuran los migrantes indocumentados, los solicitantes de asilo, los refugiados y las personas sin hogar, analfabetas o que viven en la pobreza. Se han denunciado casos de intermediarios que se han acercado a refugiados y migrantes para ofrecerles falsamente un pasaje a Europa en barco por el mar Mediterráneo a cambio de donar un riñón, por ejemplo. El abuso de una situación de vulnerabilidad puede ser utilizado con frecuencia por los tratantes junto con otros medios, como la coacción, el engaño y el fraude, para explotar a su víctima.

35. En un caso reciente³⁵ ocurrido en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, un senador nigeriano y su esposa organizaron el viaje de un joven de Lagos (Nigeria) al Reino Unido para extirparle un riñón y trasplantárselo a la hija de la pareja, que padecía una enfermedad renal. El joven era de origen humilde y esperaba vivir algún día en el Reino Unido. Bajo la promesa de que podría emigrar allí, accedió a someterse a controles médicos en Nigeria que, según creía, eran necesarios para su visado.

36. El abuso de una situación de vulnerabilidad es uno de los medios más comunes utilizados para explotar a los donantes, pero debido a su amplio alcance y margen de interpretación es menos tangible que los otros medios utilizados por los tratantes y, por tanto, es más difícil de demostrar. Para demostrar que ha habido abuso de una situación de vulnerabilidad puede ser necesario contar con testigos periciales, como psicólogos, trabajadores sociales y personas con conocimiento de la situación de la víctima. Demostrar que el consentimiento del donante se obtuvo mediante tal abuso es, sin embargo, útil para determinar la existencia de la trata de personas para la extracción de órganos y distinguirla del tráfico de órganos. Y lo que es más

³⁰ A/68/256, párr. 25.

³¹ UNODC, base de datos sobre jurisprudencia de SHERLOC, Trata de personas, *J.A. v. State of Israel*, 2007.

³² *Global Report on Trafficking in Persons 2018*, pág. 31.

³³ Véase más información sobre este concepto en el documento temático de la UNODC titulado *Abuse of a Position of Vulnerability and Other “Means” within the Definition of Trafficking in Persons* (El abuso de una situación de vulnerabilidad y otros “medios” en el contexto de la definición de la trata de personas) (Viena, 2013).

³⁴ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “Trafficking in persons for the purpose of organ removal”, pág. 6.

³⁵ Judiciary of England and Wales (poder judicial de Inglaterra y Gales), *R v Obeta and others*, 5 de mayo de 2023.

importante, contribuye a invalidar el consentimiento del donante a la comisión del delito y permite considerarlo una víctima³⁶.

37. En la práctica, pueden plantearse interrogantes en torno al consentimiento tanto en los casos de trata de personas como en los de tráfico de órganos. Los acusados de cualquiera de esos delitos pueden argumentar, como estrategia de defensa, que la víctima había dado su consentimiento, desviando así la atención de su comportamiento al de la víctima. No obstante, los casos en que no se haya dado el consentimiento o en que este no haya sido libre, informado o específico, sino que se haya logrado mediante engaño, coacción o abuso de una situación de vulnerabilidad, podrían constituir trata de personas para la extracción de órganos³⁷.

D. La importancia de un enfoque centrado en la víctima

38. En todos los casos de trata de personas, y en particular en los de trata con fines de extracción de órganos, es esencial un enfoque centrado en la víctima que dé prioridad a sus necesidades en el proceso de justicia penal y garantice que no resulte perjudicada o retraumatizada por la respuesta al delito. Más allá de la discapacidad física, las víctimas pueden sufrir otras consecuencias de la operación, como aislamiento social, estigmatización y exclusión, así como una serie de efectos psicológicos como trastorno de estrés postraumático, vergüenza, miedo, ansiedad, desesperanza o sensación de inutilidad.

39. El enfoque centrado en la víctima comienza con la identificación de la víctima del delito. Sin embargo, la trata de personas para la extracción de órganos puede dar lugar, técnicamente, a que la víctima cometa un acto delictivo, ya que en la mayoría de los países está prohibida la venta de órganos. En consecuencia, las personas obligadas a donar órganos muchas veces son acusadas de venta o tráfico de órganos en lugar de ser reconocidas como víctimas.

40. La Asamblea General ha instado a los Estados Miembros a que, en el contexto de la trata de personas con fines de extracción de órganos, consideren la posibilidad de adoptar todas las medidas necesarias, incluidas medidas jurídicas, directrices o políticas, para proteger los derechos e intereses de las víctimas durante todas las etapas de los procesos penales y las actuaciones judiciales y para asegurar la rendición de cuentas, y de redoblar los esfuerzos, de conformidad con la legislación, normativa y reglamentación nacionales, para asegurar el respeto del principio de no penalización de las víctimas de la trata, según el cual no se castigará ni procesará indebidamente a las víctimas por las actividades en las que hayan sido obligadas a participar por los tratantes o que hayan realizado como consecuencia directa de su propia trata³⁸.

41. Acusar a una víctima de venta de órganos en casos de trata de personas contraviene el principio de no penalización y tiene consecuencias negativas tanto para la víctima como para la respuesta de la justicia penal. Aunque tengan necesidades médicas urgentes, las víctimas pueden sentirse disuadidas de pedir ayuda a las autoridades policiales o tener miedo de hacerlo por temor a ser acusadas. Ello puede dar lugar a que no se denuncien todos los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y a una falta de datos y de visibilidad de ese delito. También puede acarrear graves consecuencias psicológicas y físicas para la víctima.

42. Acusar a una víctima de cometer un delito que se vio obligada a cometer también repercute en su acceso a servicios. El Protocolo contra la Trata de Personas exige que se proporcione protección y asistencia a las víctimas de la trata, pero los donantes de órganos no pueden acceder a esos servicios si no son reconocidos como víctimas. Esos servicios para las víctimas incluyen una vivienda adecuada; asesoramiento e información, en particular sobre sus derechos, en un idioma que entiendan; asistencia

³⁶ Véanse más detalles en UNODC, *Toolkit on the investigation and prosecution of trafficking in persons for organ removal*, modulo 2, págs. 11 a 17.

³⁷ A/75/115, párrs. 26 a 30.

³⁸ Resolución 77/236 de la Asamblea General, párr. 15 a).

médica, psicológica y material; y oportunidades de empleo, educación y formación, teniendo en cuenta la edad y el género, así como cualquier necesidad especial de la víctima. Además, cada Estado parte en el Protocolo debe esforzarse por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentran en su territorio.

43. Las víctimas de la trata necesitan protección y asistencia no solo de inmediato, sino también a medio y largo plazo. Ello incluye atención médica y psicosocial, así como apoyo y asistencia más amplios, como ayuda para la subsistencia para que no vuelvan a ser victimizadas y puedan salir de la situación de vulnerabilidad económica y social en la que se encuentran. Esos servicios prestados por los Estados no deben condicionarse a la participación de las víctimas en actuaciones penales contra sus tratantes. Las víctimas que decidan contribuir a la investigación y enjuiciamiento de los tratantes podrían necesitar medidas de protección adicionales para garantizar su seguridad. En los procesos por trata de personas con fines de extracción de órganos, los intermediarios, en particular, pueden suponer una amenaza abierta para la seguridad de los donantes.

44. La criminalización de las víctimas también dificulta su acceso a la justicia y a los recursos. En relación con ello, la Asamblea General, haciéndose eco del artículo 6, párrafo 6, del Protocolo contra la Trata de Personas, ha instado a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de velar por que los sistemas jurídicos nacionales adopten medidas basadas en un enfoque centrado en la víctima, que ofrezcan a las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y a las personas que venden sus órganos la posibilidad de obtener una indemnización efectiva por los daños sufridos y otros recursos, incluidos los recursos judiciales, por el daño sufrido, sin temor a represalias³⁹.

45. Sin embargo, en la práctica, la aplicación del principio de no penalización es, en el mejor de los casos, desigual. Un estudio reveló que los profesionales de la justicia penal a veces no están familiarizados con el principio de no penalización, su finalidad y cómo pueden aplicarlo en la práctica, o no lo entienden lo suficientemente bien, debido, entre otras cosas, a la falta de esfuerzos de capacitación en el ámbito de la lucha contra la trata en general y de la no penalización en particular⁴⁰. Otra razón por la que no se respeta el principio de no penalización es que el delito de tráfico de órganos es comparativamente más fácil de investigar, perseguir y juzgar que el de trata de personas con fines de extracción de órganos, que requiere la confirmación de una serie de otros elementos, como el abuso de una situación de vulnerabilidad. De ahí que las autoridades prefieran perseguir esos casos en el marco del tráfico de órganos, aunque ello puede dar lugar a que las víctimas de la trata sean inculpadas por vender sus órganos⁴¹.

46. El conjunto de herramientas para la investigación y el enjuiciamiento de casos de trata de personas con fines de extracción de órganos de la UNODC es, en ese sentido, una valiosa herramienta para los agentes de la justicia penal, ya que ofrece orientaciones detalladas sobre cómo adoptar un enfoque centrado en la víctima, incluida la forma de aplicar el principio de no penalización. Facilita el análisis de las circunstancias de hecho que rodean un posible caso de trata de personas para la extracción de órganos, la cuestión del “consentimiento” del donante y los medios utilizados por los tratantes.

³⁹ *Ibid.*, párr. 15 d).

⁴⁰ Marika McAdam, *Implementation of the Non-Punishment Principle for Victims of Human Trafficking in ASEAN Member States*, ASEAN-Australia Counter Trafficking (marzo de 2022), págs. 7 y 8.

⁴¹ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “Trafficking in persons for the purpose of organ removal”, pág. 7.

E. Delitos conexos relacionados con el comercio ilícito de partes del cuerpo, tejidos y células

47. Hay otros delitos que implican el comercio ilícito de partes del cuerpo, tejidos y células, además de órganos.

48. La situación de los derechos humanos de las personas con albinismo⁴², afección caracterizada por un déficit en la producción de melanina, varía en todo el mundo, pero ciertos retos son comunes en todas partes como resultado de una profunda incomprensión y mitificación de la enfermedad. El aspecto físico de las personas con albinismo ha dado lugar a creencias erróneas y mitos influidos por la superstición y la brujería. En varios países africanos, concretamente, las personas con albinismo corren un gran riesgo de ser atacadas para la extirpación de algunas partes del cuerpo, como dientes, huesos, genitales y extremidades, que luego los brujos utilizan en rituales para supuestamente atraer el éxito y la riqueza.

49. Las víctimas pueden ser secuestradas, transportadas desde otro pueblo o país, asesinadas y desmembradas para obtener partes del cuerpo u órganos⁴³. Dado que a menudo se recurre a la violencia y al engaño contra las víctimas, que son trasladadas a un lugar donde se les extraen los órganos, podría ser posible perseguir ese delito como trata de personas con fines de extracción de órganos. Eso, sin embargo, dependerá de cada caso, de la legislación nacional sobre trata de personas y de cómo se defina la trata de personas, incluido el término “órgano”. En algunos casos, los fiscales pueden decidir acusar a los autores de asesinato. El Protocolo contra la Trata de Personas no incluye en su definición el tráfico de tejidos y células. Sin embargo, teniendo en cuenta que la definición del Protocolo proporciona una lista mínima no exclusiva de formas de explotación, algunos Estados han añadido la extirpación de partes del cuerpo a su definición nacional para abarcar las prácticas culturales y rituales⁴⁴. Algunos Estados han intentado combatir los rituales relacionados con personas con albinismo aprobando leyes sobre la trata de personas para la extracción de órganos que van más allá del concepto estricto de “órganos”. La República Unida de Tanzania, por ejemplo, define el término “órganos”, en su Ley contra la Trata de Personas, como “cualquier parte del cuerpo humano que pueda extraerse y utilizarse para mantener la vida o para cualquier fin”⁴⁵. Un enfoque similar ha adoptado Malawi, que establece en su Ley contra la Trata de Personas de 2015 que “la explotación incluye la extirpación de partes del cuerpo o la extracción de órganos o tejidos”.

V. Sinopsis de prácticas buenas o prometedoras y lecciones aprendidas

A. Fortalecimiento del proceso de evaluación

50. Además de los objetivos básicos de las políticas de salud pública, los Estados han establecido criterios y un proceso para autorizar a las instituciones médicas con instalaciones médicas legítimas y cirujanos y personal médico acreditados a realizar trasplantes de órganos y para prevenir y responder a la trata de personas con fines de extracción de órganos, con el fin de garantizar la equidad y la transparencia en el trasplante de órganos.

51. Respecto al proceso de evaluación de casos individuales de trasplante de órganos, en el conjunto de herramientas para la investigación y el enjuiciamiento de

⁴² Ikponwosa Ero *et al.*, *People with Albinism Worldwide: A Human Rights Perspective* (junio de 2021), pág. 2 y 3.

⁴³ Mohamed Daghar, “Tanzanians hard hit by trafficking in people with albinism”, Institute for Security Studies, 19 de abril de 2022. Véase también Lameck Masina, “Malawi court convicts 12 people in albino attack”, Voice of America, 29 de abril de 2022.

⁴⁴ UNODC, *Toolkit on the investigation and prosecution of trafficking in persons for organ removal*, módulo 1, pág. 8.

⁴⁵ República Unida de Tanzania, Ley contra la Trata de Personas (2008).

casos de trata de personas con fines de extracción de órganos de la UNODC se describen diversas prácticas de los Estados con las que se pueden descubrir posibles casos de trata de personas en distintas etapas⁴⁶. La práctica del cribado psicosocial en la donación de órganos en vida es muy recomendable para garantizar una donación de órganos voluntaria, informada y segura. La evaluación puede consistir en una entrevista realizada por un experto independiente para detectar cualquier irregularidad, duda, falta de autenticidad de la relación familiar alegada entre donante y receptor, posible coacción u otras señales que puedan indicar que el donante no está donando un órgano voluntariamente.

52. Sin embargo, no todos los Estados obligan a realizar una evaluación psicosocial en persona, y a menudo se lleva a cabo únicamente una evaluación psiquiátrica para garantizar que los donantes y receptores de órganos son legalmente competentes y no padecen un trastorno psiquiátrico. Los procedimientos de evaluación internos en los que no se realiza sistemáticamente una evaluación psicosocial formal pueden incluir dicha evaluación si se identifican o sospechan problemas subyacentes durante la evaluación médica, o si el donante no está emparentado con el receptor previsto. Sin embargo, en los Estados que realizan evaluaciones psicosociales no existe por ahora un formato normalizado para ellas. Además, en los casos en que existen evaluaciones psicosociales, los expertos⁴⁷ advierten de que los tratantes usan métodos cada vez más sofisticados y entrenan a la víctima y al receptor específicamente para pasar la evaluación, ensayando relaciones falsas y falsificando documentos.

53. En el caso mencionado en el párrafo 35⁴⁸, los tratantes afirmaron que la víctima era el primo de su hija y le habían dado instrucciones para que mintiera en sus respuestas a las preguntas del equipo médico para dar a entender que se trataba de una donación altruista entre familiares. Sin embargo, el asesor médico empezó a sospechar de las circunstancias que rodeaban el trasplante propuesto y de la clara falta de conocimientos del futuro donante y decidió detener el proceso de trasplante. Así pues, la evaluación psicosocial de los donantes vivos puede servir para detectar casos sospechosos y debe considerarse una buena práctica previa a la autorización de un procedimiento de extracción de órganos. En el caso citado, la propia víctima decidió denunciar su trata a la policía antes de la operación.

54. La mayoría de los casos detectados de trata de personas con fines de extracción de órganos implican la donación ilícita de órganos por víctimas que no son familiares de los receptores de los órganos, a las que se ofrecen beneficios económicos y de otro tipo como incentivo, o a las que se engaña, coacciona o somete a otros medios para obtener su consentimiento como donantes. Para las autoridades nacionales no siempre es fácil detectar esos casos, ya que la persona se presentará como un donante de órganos altruista pariente del receptor para cumplir los requisitos nacionales sobre trasplantes. Por lo tanto, los expertos que realicen la evaluación deben recibir una formación exhaustiva para detectar indicadores de posible trata de personas.

55. En la mayoría de los países existe un comité ético o una autoridad de trasplantes que aprueba la extracción y el trasplante de órganos, ya sea a nivel nacional, regional u hospitalario. La función del comité de ética es orientar las políticas y procedimientos relacionados con la donación, extracción, asignación y trasplante de órganos para garantizar que se ajustan a los principios legales y éticos. El comité de ética revisa la documentación del trasplante, por ejemplo los resultados de las pruebas médicas, y la evaluación del donante y el receptor del órgano antes de aprobar el trasplante.

56. En el caso de donantes vivos no emparentados, el comité de ética también podría entrevistar al donante para asegurarse de que el consentimiento es válido y de que no hay ningún pago de por medio. El comité debe permanecer alerta cuando se entrevista

⁴⁶ Para una descripción detallada del proceso de evaluación, véase UNODC, *Toolkit on the investigation and prosecution of trafficking in persons for organ removal*, módulo 4, pág. 5.

⁴⁷ Dominique Martin, citado en Matthew Weaver, “‘There is a level of complacency’: trial exposes UK’s vulnerability to organ harvesting”, *The Guardian*, 23 de marzo de 2023.

⁴⁸ Judiciary of England and Wales, *R v. Obeta and others*.

al posible donante en presencia de un intérprete que dice ser un familiar y que, en realidad, podría ser un intermediario. La dependencia de los intérpretes también puede impedir que el comité de ética o los evaluadores psicosociales lleven a cabo una entrevista eficaz.

57. Cuando el donante es un pariente, debe aportarse una prueba de parentesco que puede consistir en documentación como certificados de nacimiento, árboles genealógicos, pasaportes, certificados de matrimonio y fotografías en las que aparezcan juntos el futuro donante y el receptor en distintas ocasiones⁴⁹. Sin embargo, los tratantes se han vuelto expertos en preparar versiones falsas de esos documentos. El contacto con embajadas y servicios consulares para verificar la autenticidad de los documentos puede ayudar a quien se encargue de la evaluación, como un comité de ética, a determinar que una solicitud es auténtica. En 14 casos ocurridos en Bulgaria⁵⁰, jóvenes de la República de Moldova y Ucrania se habían presentado como familiares de receptores de riñón de Alemania, Israel y Omán, entre otros países. Dado que la legislación búlgara solo permite los trasplantes entre familiares, los tratantes habían facilitado documentos de identidad fraudulentos, que fueron descubiertos por sus respectivas embajadas cuando las fuerzas de seguridad se pusieron en contacto con ellas.

B. Fortalecimiento de los procedimientos de supervisión e información

58. La UNODC, la OMS y otras organizaciones internacionales llevan años abogando por la creación de registros nacionales de trasplantes que incluyan información sobre cada procedimiento de trasplante de órganos y los resultados para el donante y el receptor y que hagan posible el rastreo de órganos mediante auditorías periódicas⁵¹. En un esfuerzo por recopilar datos sobre el turismo de trasplante y combatir el problema, la Asamblea General también ha instado a los Estados a garantizar que esos registros estén diseñados para registrar información sobre los procedimientos que tienen lugar dentro de un país y sobre los procedimientos de trasplante y donación en vida en los que participan residentes de ese país y que se llevan a cabo en otras jurisdicciones⁵². Una forma de identificar esos trasplantes es analizar las listas nacionales de espera para trasplantes, ya que los receptores de órganos que han obtenido un trasplante en el extranjero podrían ser retirados de la lista de espera al regresar con un nuevo órgano a su país, y previa consulta médica. Los pacientes que son retirados de una lista de espera sin haber recibido un órgano a través del sistema nacional de trasplantes pueden haberlo recibido ilegalmente. También sería útil publicar datos a nivel nacional sobre el número de trasplantes rechazados y las razones del rechazo, incluidos los riesgos de trata de personas.

59. La supervisión sistemática y rigurosa de los centros médicos públicos y privados y de los profesionales que participan en el trasplante de órganos, incluso mediante auditorías periódicas y otras medidas de control como inspecciones, puede ayudar a detectar la trata de personas con fines de extracción de órganos.

60. La Asamblea General ha pedido a los Estados Miembros que establezcan directrices específicas y marcos claros para que los profesionales de la salud informen a las autoridades policiales de todo caso confirmado o presunto de trata de personas con fines de extracción de órganos y garanticen que el personal médico pueda hacerlo como excepción al principio de confidencialidad que de otro modo deberían aplicar

⁴⁹ Véase la investigación encubierta: Samuel Lovett, Nandi Theint y Nicola Smith, “Revealed: global private hospital group embroiled in ‘cash for kidneys’ racket”, *The Telegraph*, 3 de diciembre de 2023.

⁵⁰ Reuters, “Bulgarian organized-crime police probing 14 illegal kidney transplants”, 24 de junio de 2021.

⁵¹ Véase, por ejemplo, Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “Trafficking in persons for the purpose of organ removal”, pág. 8.

⁵² Resolución 77/236 de la Asamblea General, párr. 6 i).

en su profesión⁵³. Una buena práctica sería ofrecer a los profesionales médicos y otros profesionales sanitarios implicados en el trasplante de órganos formación específica sobre ese delito y el proceso para denunciarlo, con el fin de mejorar la detección de ese tipo de trata.

61. Sin saberlo, las compañías de seguros pueden contribuir a legitimar la extracción ilícita de órganos al sufragar directamente los costos de la cirugía, la hospitalización, las pruebas diagnósticas y el trasplante de donantes vivos en casos en que ignoran el origen del órgano trasplantado⁵⁴. La Asamblea General, por tanto, ha instado a los Estados Miembros a que se aseguren de que las autoridades sanitarias y los proveedores de seguros no reembolsen los costos de los procedimientos de trasplante que se hayan producido en el contexto de la trata de personas con fines de extracción de órganos o de tráfico de órganos humanos, aunque los costos de los medicamentos y de la atención posterior al trasplante deberían estar cubiertos en las mismas condiciones que se aplican a cualquier otro receptor de trasplantes⁵⁵.

C. Fortalecimiento de la capacidad de los funcionarios de la justicia penal

62. La capacitación de las fuerzas del orden y de los equipos de investigación debe llevarse a cabo de forma sistemática. La Asamblea General solicitó a la UNODC que, en colaboración con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, siguiera proporcionando servicios de creación de capacidad y asistencia técnica a los Estados, cuando así lo solicitaran, a fin de ayudarlos a fortalecer la capacidad nacional para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas con fines de extracción de órganos⁵⁶. El conjunto de herramientas para la investigación y el enjuiciamiento de casos de trata de personas con fines de extracción de órganos de la UNODC ofrece la información más exhaustiva y práctica de que se dispone actualmente para la investigación y el enjuiciamiento eficaces de los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y constituye una herramienta sólida para los profesionales que necesitan comprender mejor cuáles son los indicadores de ese delito, cómo investigar las instalaciones médicas, qué formas de prueba son aceptables en el ámbito médico y cómo se organizan los trasplantes ilícitos.

63. Desde las primeras fases de una investigación debería considerarse la posibilidad de crear equipos de tareas conjuntos transfronterizos o equipos conjuntos de investigación en los que participen dos o más jurisdicciones, teniendo en cuenta la frecuente dimensión transnacional de los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos. Además, para abarcar la complejidad de la investigación de la trata de personas con fines de extracción de órganos, los equipos de investigación requieren casi siempre un equipo multidisciplinar de especialistas que reúnan una serie de competencias y conocimientos, como agentes de policía, expertos en salud mental, expertos en trasplantes, especialistas en tecnologías digitales e investigadores financieros⁵⁷. Los esfuerzos de cooperación conexos y la participación de distintos conjuntos de expertos han resultado fructíferos para facilitar la realización de las investigaciones.

D. Un enfoque centrado en la víctima

64. Se recomienda un enfoque de la trata de personas con fines de extracción de órganos basado en los derechos humanos, centrado en las víctimas y que tenga en cuenta los traumas, como una práctica buena y esencial que debe aplicarse durante

⁵³ *Ibid.*, párr. 12.

⁵⁴ UNODC, *Toolkit on the investigation and prosecution of trafficking in persons for organ removal*, módulo 5, pág. 11.

⁵⁵ Resolución 77/236 de la Asamblea General, párr. 13.

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 19.

⁵⁷ UNODC, *Toolkit on the investigation and prosecution of trafficking in persons for organ removal*, módulo 5, pág. 2.

todo el proceso de justicia penal⁵⁸. Ello incluye no castigar a las víctimas por delitos que se vieron obligadas a cometer. Ese enfoque debe contribuir a garantizar que se atiendan las necesidades inmediatas y a más largo plazo de las víctimas y que los niños víctimas sean tratados de acuerdo con su interés superior.

E. Labor de prevención

65. El Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, que reúne a todas las entidades clave de las Naciones Unidas y está formado actualmente por 31 instituciones miembros, ha recomendado que se dé mayor prioridad a la trata de personas para la extracción de órganos en los programas y políticas de lucha contra la trata. El Grupo ha observado que esa forma de explotación no suele incluirse en los planes de acción nacionales, las campañas de sensibilización ni las estrategias de lucha contra la trata. La recogida sistemática de datos proporcionaría una base sólida para el desarrollo de tales políticas e iniciativas, por lo que debería fomentarse.

66. En relación con lo anterior, las contribuciones voluntarias y periódicas a los registros internacionales de actividades de donación y trasplante de órganos, como el Observatorio Mundial de Donación y Trasplante, que también recoge datos sobre casos de viajes para trasplante, pueden aportar información adicional. Los esfuerzos internacionales por arrojar más luz sobre la magnitud de la trata de personas con fines de extracción de órganos y recopilar datos sobre los *modus operandi* de los tratantes, incluidos los destinados al *Informe mundial sobre la trata de personas* de la UNODC y a la base de datos de jurisprudencia del portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia SHERLOC de la UNODC, también contribuyen a las políticas, las campañas de sensibilización y los programas de lucha contra la trata.

67. Las políticas de lucha contra ese delito también deben analizar las causas profundas que hacen posible y, en algunos casos, inevitable que las personas se conviertan en víctimas, con el fin de reducir su vulnerabilidad.

68. Celebrar periódicamente reuniones intergubernamentales, mesas redondas de expertos y otros foros internacionales o regionales para profesionales de la justicia penal puede contribuir a una respuesta mundial más eficaz a la trata de personas con fines de extracción de órganos.

F. Esfuerzos de reducción de la demanda

69. Algunos Estados han procurado reducir la discrepancia entre la oferta y la demanda de órganos introduciendo los trasplantes de órganos de personas fallecidas. Algunos Estados, como España y Suiza, para aumentar el número de órganos disponibles para trasplantes y mejorar la autosuficiencia del Estado, han establecido un sistema de exclusión voluntaria para las donaciones de órganos de fallecidos, según el cual se entiende que las personas han dado su consentimiento a la donación a menos que se indique lo contrario.

70. Otras medidas son el trasplante renal cruzado entre donantes dispuestos y receptores compatibles, la mejora de la calidad y seguridad de los procedimientos de trasplante y la prohibición de que los seguros reembolsen servicios de trasplante ilegales⁵⁹. Recientemente, el trasplante de un riñón de cerdo modificado genéticamente a un receptor humano en los Estados Unidos de América fue un éxito y podría representar un avance innovador si los xenotrasplantes siguen desarrollándose y optimizándose⁶⁰.

⁵⁸ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “Trafficking in persons for the purpose of organ removal”.

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 2.

⁶⁰ Harvard Medical School, “In a first, genetically edited pig kidney is transplanted into human”, 21 de marzo de 2024.

71. Las campañas de sensibilización también han servido para educar al público sobre la importancia de la donación de órganos. El aumento de las medidas de prevención de enfermedades que podrían llevar a la necesidad del trasplante de un órgano también puede contribuir a reducir la demanda. Los profesionales de la salud también pueden sensibilizar a los pacientes que esperan un órgano ofreciéndoles información sobre los problemas éticos y los riesgos médicos asociados a los trasplantes ilegales realizados en el extranjero, y así disuadirlos de hacer turismo de trasplante.

G. Marco jurídico

72. El Protocolo contra la Trata de Personas cuenta actualmente con 182 Estados partes y constituye un buen marco jurídico para luchar contra la trata de personas con fines de extracción de órganos. Aunque el Protocolo se ha incorporado en mayor o menor medida al derecho interno de muchos Estados, sigue siendo importante que estos tipifiquen específicamente la extracción de órganos como una forma de explotación, en consonancia con el Protocolo, y que penalicen todas las actividades ilícitas relacionadas con el trasplante dentro de su jurisdicción, incluso estableciendo la jurisdicción extraterritorial sobre tales actividades de sus residentes en otros países⁶¹. Es necesario establecer una distinción clara respecto al delito de tráfico, venta y compra de órganos, para permitir que ambos marcos se utilicen de forma complementaria.

VI. Puntos de reflexión

73. A pesar de los enormes progresos realizados en las terapias de trasplante, la escasez mundial de órganos para trasplantes es un factor que alimenta la trata de personas para la extracción de órganos. Aunque todavía hay una serie de factores que impiden a los Estados detectar, investigar y perseguir esa forma de trata, se han desarrollado orientaciones sobre políticas y prácticas sólidas que pueden ayudar a los Estados a responder. Debe fomentarse la cooperación internacional para combatir mejor los casos transnacionales. Teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la mayoría de las víctimas, se podrían hacer esfuerzos considerables para reconocer mejor su condición de víctimas de delitos y proporcionarles asistencia y protección adecuadas, a largo plazo y sin discriminación. Dado que los tratantes se aprovechan a menudo de la desesperación económica de las víctimas con falsos anuncios y promesas, incluso en línea, los Estados podrían reflexionar sobre formas mejores de reforzar la prevención de ese delito, entre otros modos concienciando a las poblaciones afectadas acerca de los peligros asociados a los trasplantes ilícitos y haciendo frente a las causas profundas que llevan a las personas a convertirse en víctimas, como las desigualdades económicas, sociales y de género.

⁶¹ Véase también la Declaración de Santander, realizada en la cumbre mundial titulada “Hacia un consenso global en trasplantes: disponibilidad, transparencia y registro”, celebrada en Santander (España) los días 9 y 10 de noviembre de 2023.